



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

**CORPOCHIVOR**

RESOLUCION No.

**643**

21 OCT 2015



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, modificada mediante Resolución No. 417 de fecha 07 de Julio de 2014 emanada de la Dirección General, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 616 de fecha 08 de Agosto de 2003, el Subdirector de Gestión Ambiental (C) resolvió otorgar concesión de aguas a nombre del señor SANTOS PULIDO CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 124.111 de Bogotá, en cantidad de 0.015 lps para suplir sus necesidades de uso DOMÉSTICO, ABREVADERO y RIEGO en el predio denominado EL TERMAL en la vereda Mombita del municipio de Tibaná, a derivar del nacimiento de uso público denominado PIE DE PEÑA, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

Que en atención a la información que obra en el presente expediente y que el concesionario no realizó los trámites respectivos para la prórroga de la concesión de aguas, la concesión de aguas se encuentra vencida, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 616 de fecha 08 de Agosto de 2003, *la concesión es otorgada por un término de DIEZ (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución y sólo podrá prorrogarse durante el último año del período para el cual se haya adjudicado, salvo razones de conveniencia pública;* concluyendo que es viable ARCHIVAR el presente expediente de concesión de aguas.

Que en atención al artículo 39 del Decreto 1541 de 1978. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.

Que el numeral noveno del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, establece el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

**Que en mérito de lo expuesto,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR el expediente de concesión de aguas **C.A. 058-03**, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente providencia al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto de Gestión Integral del Recurso Hídrico de CORPOCHIVOR, para efectos de cobro y facturación de la tasa por utilización del recurso hídrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 de 2005.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, a costa del interesado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Gestión Ambiental de **CORPOCHIVOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

21 OCT 2015

Se firma en Garagoa, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA CELIA SALINAS MARTIN**  
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaborado por: Viviana R.

Fecha: 19/10/2015.